



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DÓMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Lunes 28 de mayo

Núm. 119

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abasteci- mientos y Transportes

Circular núm. 766-A por la que se dan normas para la coordinación de los Servicios encomendados a los Ayuntamientos, y se crea el Servicio de Coordinación Municipal de Abastecimientos.

Fundamento

Dictada por esta Comisaría General, en 27 de abril último, la Circular número 766, por virtud de la cual se regula el ejercicio de funciones de abastecimientos delegadas en los Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de agosto de 1946, se hace ahora preciso coordinar la actuación de los Ayuntamientos para conseguir la mayor eficacia en el ámbito local, sin perjuicio del bien común, habilitando al efecto la organización adecuada; en su virtud, sedispone lo siguiente:

Creación del servicio de Coordinación municipal

Artículo 1.º Se crea, dentro de esta Comisaría General, el «Servicio de Coordinación Municipal de Abastecimientos», al frente del cual figurará un Delegado especial dependiente directamente de mi autoridad.

Facultades del Delegado especial de dicho servicio

Art. 2.º Corresponde al Delegado especial de dicho servicio la direc-

ción y vigilancia de la labor que compete a los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas o lo sean en lo sucesivo por virtud del citado Decreto, adoptando las medidas convenientes para estimular el esfuerzo de aquéllos, facilitando, á tal efecto, cuantos medios estén al alcance de esta Comisaría General, recogiendo las iniciativas o sugerencias que le lleguen de los distintos Municipios, y actuando en definitiva, de la manera más adecuada para conseguir la mayor efectividad en el servicio.

Relación del Delegado especial del Servicio con otros Organismos.

Art. 3.º El Delegado especial de Coordinación Municipal podrá, en nombre de mi autoridad, dirigirse a cuantos Organismos dependientes o no de esta Comisaría General, tengan relación directa o indirecta con el Servicio que se le atribuye, cursando, según los casos, las instrucciones que procedan.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—

El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Ilustrísimos señores Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo y Jefe na-

cional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes y Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes».

(Del B. O. del E. número 144)

Ministerio de Trabajo

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se fija la retribución de la categoría profesional de Tejedor, cuando sea desempeñada por personal masculino, dentro del Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Algodón, de la Industria Textil, de 1 de abril de 1943.

La circunstancia de que en la Industria Textil Algodonera la categoría profesional de Tejedor fuera desempeñada generalmente por personal femenino, hizo que en las Tablas de Salarios consignadas en el artículo 41 del Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Algodón de la Industria Textil, de 1 de abril de 1943, sólo se consignara la retribución para la Tejedora; pero como recientemente y en algunas empresas vienen desempeñando tal puesto personal masculino, ha planteado el problema de la retribución del mismo cuando las máquinas tejedoras son servidas por personal masculino, y con el fin de resolverla,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y a las que de modo concreto se refie-

re el número segundo de la Orden aprobatoria de las referidas Ordenanzas de Trabajo, ha tenido a bien resolver que el salario que debe percibir el Tejedor masculino del Sector Algodonero de la Industria Textil

es el establecido en el Reglamento Nacional de Trabajo para dicha actividad para las Tejedoras, incrementado en un 30 por 100.

Lo establecido en la presente Resolución comenzará su vigencia a

partir del día de su inserción en el B. O. del Estado.

Madrid, 18 de mayo de 1951.—
El Director general de Trabajo,
Agustín Miranda Junco.
(Del «B. O. del E.», núm 142)

DELEGACION DE HACIENDA

Por haberse sufrido un error de copia en la 5.^a casilla del presente cuadro, se publica nuevamente debidamente rectificado.

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, Fondo de Corporaciones Locales, en oficio fecha 16 de abril último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 2 de abril de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Reintegrar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
6240/50	Acedillo	5.575'11	12.543'97	6.968'86
11826/49	Condado de Treviño	69.234'22	84.805'40	15.571'18
11885/49	Escalada	7.687'01	11.530'53	3.843'52
934/51	Junta de Oteo	33.781'67	38.004'36	4.222'69
932/51	Navas de Bureba	4.408'95	4.708'16	299'21
12881/49	Orbaneja del Castillo	5.823'99	11.106'00	5.282'01
966/51	Pancorvo	»	1.600'52	1.600'52
15003/49	Revilla Vallegera	15.498'46	17.435'76	1.937'30
11812/49	Santa María de Mercedillo	15.792'93	21.789'04	5.996'11
14172/49	Sargentos de la Lora	16.671'18	25.006'79	8.335'61
/50	Tordómar	14.875'87	22.313'84	7.437'97
16008/49	Vallegera	3.803'27	4.278'66	475'39
15001/49	Villamedianilla	2.933'03	3.299'64	366'61
929/51	Villaveta	9.389'12	14.083'68	4.694'56
	Total.....	205.474'81	272.506'35	67.031'54

Importa la presente relación las figuradas doscientas cinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y sesenta y siete mil treinta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, como Diferencias a reintegrar.

Las notificaciones que se remiten para que sean cursadas corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del presupuesto de 1948 fueron rectificadas a efectos de la fijación del Cupo Definitivo de Compensación del expresado ejercicio.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 21 de mayo de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villareayo.

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de este año, con asistencia del total de los Concejales que en la actualidad constituye este Ayuntamiento, adoptó el siguiente acuerdo.

1.º Solicitar del Ministerio de Hacienda, por conducto de la Delegación Provincial, la competente autorización para la realización de un préstamo de ochocientas mil pesetas (800.000), con el Banco de Crédito Local de España.

2.º El interés que devengará este préstamo será el de un 4 por 100 anual y la comisión correspondiente.

3.º La amortización de dicho préstamo será en 30 años, reservándose el Ayuntamiento el derecho de anticipo total o parcial el reintegro del mismo.

4.º El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos municipales la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización del préstamo hasta su vencimiento.

5.º Garantiza este préstamo los bienes de este Municipio y los arbitrios municipales establecidos.

6.º La finalidad de este préstamo es, la Construcción de casas-viviendas para los señores Maestros de esta localidad; Reparación general de las Escuelas; Firme y saneamiento de la Calle Nueva; Pavimentación de plazas calles; Demolición del peso Jelato, lazareto y Puesto de la Remonta y construcción de nuevos locales para la instalación de estos servicios y construcción de la carretera al matadero y arreglo de la Casa Consistorial.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 753 de la Ley de Régimen Local de 17 de diciembre de 1950 y el 331 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas

Locales, se hace público para general conocimiento.

Villareayo, 18 de mayo de 1951.
—El Alcalde, Sigifredo Albajara.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Confeccionadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1950, e informadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y con el fin de dar cumplimiento al párrafo 2.º de dicho precepto, quedan expuestas al público en Secretaría, para oír reclamaciones en la forma y por el tiempo que el mismo determina.

Barbadillo del Mercado 11 de mayo de 1951.—El Alcalde, Saturnino Maraño.

Alcaldía de Padrones de Bureba.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1950, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre último, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, en unión de sus justificantes y del dictamen de la Comisión, durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Padrones de Bureba 10 de mayo de 1951.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Encio.

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen de Administración Local, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración de patrimonio, correspondiente al pasado ejercicio de 1950, con sus justificantes y el dictamen preceptivo de la Comisión de Hacienda, por espa-

cio de quince días, y durante los cuales y ocho más podrán formularse los reparos y observaciones pertinentes.

Encio 22 de mayo de 1951.—El Alcalde, Tomás Garoña.

Alcalafa de Salas de Bureba.

Formado por la Junta Local de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley para la extinción de plagas del campo, con relación al año actual, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones contra el mismo, advirtiendo que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 19 de mayo de 1951.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento por rústica para el año 1952, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 18 de mayo de 1951.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Confeccionadas las cuentas generales de presupuestos, patrimonio, caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse, por escrito, los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo

lo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Melgar de Fernamental a 21 de mayo de 1951.—El Alcalde, Francisco Manrique.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito, así como el apéndice al registro fiscal de edificios y solares del mismo, y que han de servir de base para los repartimientos por dichos conceptos para el año 1952, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para poder presentar durante cuyo plazo las reclamaciones que sus interesados estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vallarta de Bureba 14 de mayo de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Cogollos

En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se halla expuesta la relación de fincas intrusas en las cañadas de este término municipal, con la medida en metros de la parte intrusada.

Lo que se pone en conocimiento de los que puedan resultar interesados, para que presenten por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, en plazo de quince días.

Cogollos a 23 de mayo de 1951.—El Alcalde, Pedro Barriuso.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Formado el repartimiento de plagas del campo, correspondiente al año 1951, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Parte de Bureba 18 de mayo de 1951.—El Alcalde, Josué Ruiz.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Desconociéndose el paradero de Salvador Arias, Bernardino Varas y otro cuyo nombre se ignora, (obreros que estuvieron en esta villa) en el pasado año de 1950, haciendo los trabajos de acopio de piedra en el camino vecinal de Quintanar a Navaleño, (trozo urbano de esta población), con caballerías (asnal); se les requiere por medio del presente, con el fin de que en un plazo de ocho días a contar de su inserción en el B. O. de de la provincia, se personen en esta Alcaldía al objeto de practicar liquidación de los últimos trabajos por ellos efectuados, y hacer efectivas las deudas que dichos interesados dejaron pendientes; pues transcurridos los expresados días de plazo, será practicada por la Alcaldía, con todas sus consecuencias.

Canicosa de la Sierra, 19 de mayo de 1951.—El Alcalde, José Cuesta.

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Canicosa de la Sierra 19 de mayo de 1951.—El Alcalde, José Cuesta.

Instruido el expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Canicosa de la Sierra 19 de mayo de 1951.—El Alcalde, José Cuesta.

Alcaldía de Ameyugo.

En cumplimiento y a los efectos del n.º 2 del artículo 773, de la Ley de Régimen de Administración Local, se encuentra de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al pasado ejercicio de 1950, con sus justificantes y el dictamen preceptivo de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, y durante los cuales y ocho días más, podrán formularse los reparos y observaciones pertinentes.

Ameyugo, a 22 de mayo de 1951.—El Alcalde, Daniel Alava.

Alcaldía de Bugedo.

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con sus justificantes y el dictamen correspondiente de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, y durante los cuales y ocho más podrán formularse los reparos y observaciones pertinentes.

Bugedo 22 de mayo de 1951.—El Alcalde, Cándido Bastida.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Confesionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1950, dentro del periodo que determina el artículo 778 de la Ley de Régimen Local, e informadas por la Comisión designada al efecto; a fin de dar cumplimiento al número 2 del artículo 773 de dicho Cuerpo legal, quedan expuestas al público, por término de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparaciones que contra las mismas puedan formularse por escrito.

Quintanilla del Coco, 11 de mayo de 1951.—El Alcalde, Pablo Fernández.